

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que al demandado se le envió la notificación personal al correo electrónico el día 4 de febrero de 2021, en horario inhábil, corriendo los términos de traslado así: 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 de febrero, 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 del mes de marzo del año en curso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1025
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00265-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	MARIA CAROLINA AGREDO CHICAIZA
Demandada:	JUAN FERNANDO MEDINA ROSAS
Decisión:	TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y CORRE TRASLADO

1.Revisada la causa, se observa que la parte actora remitió de manera correcta la notificación al correo personal del demandado: jfm2999@hotmail.com el día 4 de febrero del año en curso por fuera de horario, teniendo para todos los efectos que la remisión se envió a partir del día siguiente, es decir, el 5 de febrero, cuyo término de traslado venció el día 9 de marzo del mismo año.

Observándose que la parte demandada confiere poder a la profesional del derecho, quien el día 11 de febrero interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Auto dictado el 2 de diciembre de 2020 respecto a los numerales décimo tercero y décimo séptimo donde se decretaron medidas cautelares, indicando tenerse notificada por conducta concluyente con la presentación del recurso aludido.

De manera posterior, el día 26 de marzo de los corrientes, la parte demandada presenta la contestación a la demanda y demanda de reconvención.



Resulta importante destacar que el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 expresa en parte pertinente que:

<< *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación* >>.

Por lo anterior, remitida correctamente la notificación al correo personal del demandado a partir del día 5 de febrero, la notificación se entiende realizada transcurridos dos días y a partir del 10 de febrero inició el término de traslado al demandado, finalizando el día 9 de marzo, no existiendo razón jurídica para que la misma profesional del derecho considere la configuración de una notificación por conducta concluyente cuando ella misma esta informando que el demandado recibió la notificación personal el día 4 de febrero por fuera del horario laboral.

Así las cosas, al notificarse a partir del día 5 de febrero, el término para interponer el recurso venció el día 10 de febrero, pues el artículo 318 del C.G.P., que reza en parte importante que: “(...) *El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto (...)*” (Subrayas del Despacho), se impone el rechazo del recurso interpuesto, comoquiera, que el mismo se propuso de manera extemporánea.

La misma suerte de extemporaneidad corre la contestación de la demanda y la demanda de reconvención, cuyo término de traslado venció el 9 de marzo del año en curso y fue presentada por la apoderada el 26 del mismo mes y año.

2. Obran en la causa, las respuestas ofrecidas por las entidades: BANCOOMEVA, COMPENSAR, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOPERATIVO COOP CENTRAL, SOCIEDAD COLON Y RECTO SAS y BANCOLOMBIA, lo que se agrega al plenario y se le pone en conocimiento de la parte actora por el término de TRES DÍAS.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

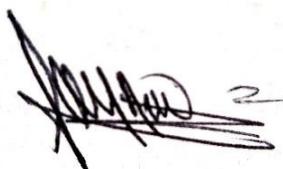
PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición y en subsidio de apelación promovido en contra de la providencia que data del 2 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: TENER por extemporánea la contestación de la demanda de divorcio y la demanda de reconvenición por parte del señor JUAN FERNANDO MEDINA ROSAS.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ portadora de la T.P. N° 71.804 del CSJ, para que actúe en representación de JUAN FERNANDO MEDINA ROSAS.

CUARTO: PONER en conocimiento a la parte actora las respuestas ofrecidas por las entidades: BANCOOMEVA, COMPENSAR, BANCO SUDAMERIS, BANCO COOPERATIVO COOP CENTRAL, SOCIEDAD COLON Y RECTO SAS y BANCOLOMBIA por el término de TRES DÍAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 74
del 10 MAYO de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.



Comunicación Bancoomeva Oficio No 705

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Jue 14/01/2021 16:46

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (586 KB)

121989 - Bancoomeva.pdf; ATPFile_CE6EEE48-3663-4393-AEBB-9A55F7C1723F.token;

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí](#).

Señores

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **2020 00265**

Oficio No. **705_14/12/2020**

Demandante: **MARIA CAROLINA AGREDO CHICAIZA**

Demandado: **JUAN FERNANDO MEDINA ROSAS**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

**Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva**

Email Cericado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD



Santiago de Cali 06 de Enero de 2021

Señor(es)
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : MARIA CAROLINA AGREDO CHICAIZA
Demandado /Ejecutado : JUAN FERNANDO MEDINA ROSAS
Radicación : 2020 00265

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.705 del 14 de Diciembre de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 22 de Diciembre de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de JUAN FERNANDO MEDINA ROSAS con identificación No 76.316.085.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

Respuesta Oficio de embargo Juan Fernando Medina

NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@compensar.com>

Vie 15/01/2021 21:49

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (54 KB)

Respuesta JUAN FERNANDO MEDINA ROSAS saldos embargar.pdf;

NOTIFICACIONESJUDICIALES@COMPENSAR.COM appears similar to someone who previously sent you email, but may not be that person. [Learn why this could be a risk](#)

[Comentarios](#)

Respetados doctores,

Reciban un cordial saludo, de manera atenta me permito adjuntar respuesta a la solicitud elevada por usted en días anteriores.

Cordialmente,

Maura Elena Delgado Quintero
Secretaría General –Servicios Jurídicos
Av. 68 No. 49 A 47 Sede Empresarial Torre D Piso 3 Tel. 4280666 Ext. 14195
www.compensar.com

Transparencia: Todo persona debe:

- 1) Saber lo que tiene que hacer y hacerlo bien***
- 2) Comunicarse con claridad, precisión y sin ambigüedades para evitar interpretaciones y***
- 3) proveer información veraz, necesaria, pertinente, clara y oportuna, respetando aquella que sea compartida con carácter confidencial y reservado, conforme a la normatividad vigente aplicable a cada caso.***

Lo mejor de lo que hacemos, es para quien lo hacemos.

Bogotá, D. C. 14 de enero de 2021

Señores
Juzgado 14 de Familia de Santiago de Cali
La Ciudad

REFERENCIA: OFICIO N° 705

ASUNTO: PROCESO N° 76001311001420200026500

Reciban un cordial saludo de Compensar caja de compensación familiar.

Atendiendo la solicitud de información proyectada bajo el oficio de la referencia, sobre la medida cautelar de embargo de cuentas del señor JUAN FERNANDO MEDINA ROSAS se procedió a realizar la validación correspondiente evidenciando lo siguiente:

Al validar la base de datos de la Caja de Compensación Familiar Compensar, el señor Juan Fernando Medina Rosas identificado con número de cedula 76316085, no ha tenido ninguna vinculación en Compensar Caja, por tanto no existen cuentas ni saldos a favor del señor Medina

Brindamos la información en atención al requerimiento realizado por su despacho, trasladamos la confidencialidad y reserva sobre la información, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, así como las demás disposiciones civiles que regulen la materia o resulten pertinentes y aplicables de acuerdo con las leyes colombianas referidas a la protección de los datos personales y al derecho a la intimidad.

Cordialmente,



PATRICIA ARLEDY GRACIA JIMÉNEZ
Apoderada General
Av.68 No. 49 A -47 3 piso - Secretaria General



Banco Finandina

Bogotá D.C., 25 de Enero de 2021

Señor(es):
014 JUZ FAMILIA
Calle 8 No 1 16 Piso 4
Cali - Valle del Cauca

800018

Adjunto enviamos respuesta a los oficios de solicitud de embargo que se detallan a continuación:

NUMERO DE OFICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
-705	76316085	JUAN FERNANDO MEDINA ROJAS

Sin otro particular.



BANCO FINANDINA
Dirección de Operaciones Financieras

Recibido por	
Nombre:	
Firma:	
Fecha:	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



**Banco
Finandina**

Bogotá D.C., 25 de Enero de 2021



Doctor
CLAUDIA CRISTINA CARDONA
Secretaria
014 JUZ FAMILIA
Calle 8 No 1 16 Piso 4
Cali
Valle del Cauca

600018

Referencia:

Oficio de embargo No: -705
Referencia de proceso: EJECUTIVO
No. de radicado de proceso: 76001311001420200026500

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN FERNANDO MEDINA ROJAS	76316085

Cualquier aclaración con gusto será suministrada. Cordialmente,



LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ
ANALISTA DE EMBARGOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

www.bancofinandina.com

Dirección General: KM 17 Carretera Central del Norte, Chía - Cundinamarca. NIT: 860.051.894-6
Línea Fácil Bogotá: 219 1919 Resto del País: 01 8000 912 886 e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com

Descarga nuestra App



El código QR reemplaza la firma que avala esta certificación

RESPUESTA A SU SOLICITUD DE EMBARGO

Coopcentral Juridica <Juridica@coopcentral.com.co>

Jue 04/02/2021 14:12

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (88 KB)

JUZGADO 14 DE FAMILIA - SANTIAGO DE CALI.pdf;

Buen día, en atención a su solicitud, nos permitimos anexar respuestas emitidas por el Banco Cooperativo Coopcentral a sus solicitudes de Embargo.

Cordialmente;

Cristian Daniel Pereira Gil

[Profesional • Vicepresidencia Administrativa
Y de Gestión Humana]



📞 PBX: (1) 743 1088 Ext. 5285



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. ¡Proteger el medio ambiente está también en sus manos!

*Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del Banco Cooperativo Coopcentral. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales y sus normas reglamentarias, a la información entregada al Banco Cooperativo Coopcentral se le dará el tratamiento relacionado con la finalidad informada al titular de la misma. Para ejercer sus derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por el tratamiento de sus datos personales puede dirigirse a la dirección de correo electrónico a sac@coopcentral.com.co o informacion@coopcentral.com.co, indicando en el asunto el trámite que desea realizar o mediante correo físico remitido a la Av. calle 116 # 23-06/28 piso 6 Edificio Business Center 116 Bogotá D.C.

*DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. Dr. Darío Laguado Giraldo, suplente Dr. Mario Ernesto Vargas Gutiérrez. **horario de atención** de 8:00 a.m.-1:00 p.m./2:00 p.m.-5:00 p.m.; **dirección:** calle 70 A número 11-83 Bogotá, **teléfonos** 5439850; 2351604 **FAX** 5439855; **contacte** a la defensoría a través del siguiente link: <https://www.defensorialg.com.co/>



Bogotá D.C., 28 de enero de 2021.

VAGH-0104-27-01-2021

Señores
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

REF: RESPUESTA Oficio No. 705 Ref.DIVORCIO No. 76001 31 10 014 2020 00265 00

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer JUAN FERNANDO MEDINA ROSAS con C.C 76316085

Al respecto nos permitimos comunicarle que, una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que las persona(s) antes relacionada(s) no posee(n) productos activos con el Banco Cooperativo Coopcentral. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

ANDRES URIBE MALDONADO
Vicepresidente Administrativo y de Cartera
Elaboró: CDPG

Respuesta a oficio No. 712, Radicado 76001 31 10 014 2020 00265 00

Soporte Técnico <anamar_1972@hotmail.com>

Lun 15/02/2021 9:37

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1016 KB)

CAMARA DE COMERCIO DICIEMBRE.pdf; img012.jpg;

Santiago de Cali, febrero 12 de 2021

Doctora
PAOLA ANDREA MERA VALENCIA
Oficial Mayor
JUZGADO 14 DE FAMILIA DE CALI
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a oficio No. 712, Radicado 76001 31 10 014 2020 00265 00

Cordial Saludo,

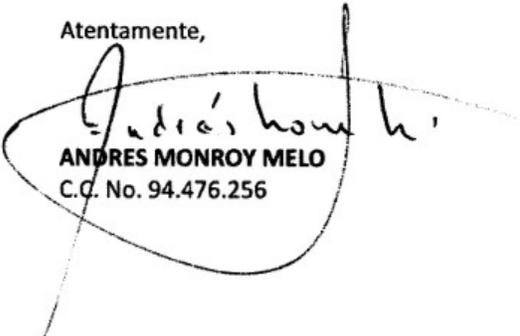
El suscrito representante legal suplente de la sociedad COLON Y RECTO S.A.S., en cumplimiento de la orden contenida en el oficio de la referencia manifiesto:

1. Que el oficio fue recibido el 18 de diciembre de 2020 y a partir de esa fecha se ha tomado nota de las órdenes en él contenidas.
2. Se aclara por el presente medio que la sociedad COLON Y RECTO S.A.S. no tiene filiales, subsidiarias ni ejerce situación de control respecto de otras sociedades.

Anexo:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

Atentamente,



ANDRÉS MONROY MELO
C.C. No. 94.476.256



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 21/12/2020 12:38:08 pm

Recibo No. 7863128, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820VCS8UE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLON Y RECTO SAS
Nit.: 901263497-3
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1044448-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 08 de marzo de 2019
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 06 de junio de 2020
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 19 N 5 N 35 CS 503
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: anamar_1972@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3745771
Teléfono comercial 2: 3146171018
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 19 N 5 N 35 CS 503
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: anamar_1972@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3745771
Teléfono para notificación 2: 3146171018
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COLON Y RECTO SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 21/12/2020 12:38:08 pm

Recibo No. 7863128, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820VCS8UE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 28 de febrero de 2019 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2019 con el No. 3994 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada COLON Y RECTO SAS

TERMINO DE DURACIÓN

EL TÉRMINO DE DURACIÓN SERÁ INDEFINIDO.

OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL:

ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MÉDICA, ADEMÁS DE PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES EN PACIENTES CON PROBLEMAS GÁSTRICOS, BRINDAR DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO Y NO QUIRÚRGICO DE LAS ENFERMEDADES DEL COLON, RECTO Y ANO, ATENDER EN UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO Y CONSULTA EXTERNA DE COLOPROCTOLOGIA PARA PACIENTES ADULTOS CRÍTICOS Y/O QUE PADECEN ENFERMEDADES CRÓNICAS, ADEMÁS DE ASESORAR A DIFERENTES ENTIDADES EN LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE UNIDADES DE COLOPROCTOLOGIA., ENSEÑANZA Y PRACTICA PARA EL PERSONAL DE SALUD EN FORMACIÓN TANTO PARA NACIONALES COMO EXTRANJEROS, ASÍ MISMO COMERCIALIZAR, VENDER, ALQUILAR EQUIPOS, INSUMOS Y MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD, ALIARSE Y FORMAR PARTE DE EMPRESAS O SOCIEDADES EXISTENTES O NUEVAS TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES SIMILARES, ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ADEMÁS, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA, O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

Recibo No. 7863128, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820VCS8UE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: \$10,000,000
No. de acciones: 100
Valor nominal: \$100,000

CAPITAL SUSCRITO

Valor: \$10,000,000
No. de acciones: 100
Valor nominal: \$100,000

CAPITAL PAGADO

Valor: \$10,000,000
No. de acciones: 100
Valor nominal: \$100,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, TENDRÁ 1 SUPLENTE(S) QUE LO REEMPLAZARÁ(N) EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DESIGNADO(S) PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL.
2. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD.
3. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA.
4. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
5. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR OTRO ÓRGANO SOCIAL.
6. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS

Recibo No. 7863128, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820VCS8UE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REUNIONES ORDINARIAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

7. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE 425 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN ESE MOMENTO.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 28 de febrero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2019 con el No. 3994 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JUAN FERNANDO MEDINA ROSAS	C.C.76316085
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ANDRES MONROY MELO	C.C.94476256

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 21/12/2020 12:38:08 pm

Recibo No. 7863128, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820VCS8UE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8621
Actividad secundaria Código CIIU: 8691

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$453,725,199

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8621

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 21/12/2020 12:38:08 pm

Recibo No. 7863128, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820VCS8UE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali a los 21 días del mes de diciembre del año 2020 hora: 12:38:08 PM

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00096846 ID 26660

Requerimientos de Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>

Mié 03/03/2021 10:09

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (124 KB)

CR_EMB_RL00096846_76316085.pdf; Logo.jpg; Bancolombia.jpg;

Hola CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00096846 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **150**
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE

En atención a la solicitud del Señor (a)
CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Oficio: 150
Asunto: 20200026500
Demandante: MARIA CAROLINA AGREDO CHICAIZA
Valor limite embargo: Cuenta: \$116,651,079
CDT 8932: \$300,000,000
CDT 1940: \$400,000,000

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
JUAN FERNANDO MEDINA ROSAS CC 76316085	Cuenta Ahorros XXXXXXX 3419	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	CDT XXX 8932	Procedimos a embargar el titulo
	CDT XXX 1940	Procedimos a embargar el titulo

EN RELACION CON LAS FIDUCIENTAS QUE SE MENCIONAN EN EL OFICIO, SE HACE NECESARIO ENVIAR UN NUEVO COMUNICADO DIRIGIDO A "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA" PARA PROCEDER CON EL EMBARGO DE ESTOS.

No obstante, lo anterior, en el evento en el cual usted considere que no se debe respetar Límite de Inembargabilidad por el tipo de proceso, por favor ratificarnos la medida cautelar.

Solicitamos ratificación de la medida, donde se especifique claramente la cuenta de Depósito Judicial donde se debe realizar la consignación de los recursos existentes en los productos del ejecutado, cuando haya lugar.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Juan Diego Osorio Ramirez
Auxiliar de Departamento II
Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

RESPUESTA OFICIO No. 707

ANABEL MARTINEZ ZUÑIGA <anamar_1972@hotmail.com>

Mar 23/03/2021 15:08

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (600 KB)

RESPUESTA OFICIO No. 707.pdf; COMPOSICION ACCIONARIA.pdf;

Buenas tardes, cordial saludo.

Santiago de Cali, Marzo 12 de 2021

Doctora

PAOLA ANDREA MERA VALENCIA

Oficial Mayor

JUZGADO 14 DE FAMILIA DE CALI

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta: Oficio No. 707
Radicado 76001 31 10 014 2020 00265 00

Cordial Saludo,

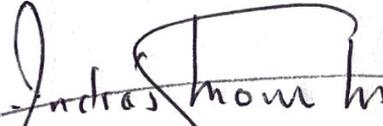
El suscrito representante legal suplente de la sociedad COLON Y RECTO S.A.S., en cumplimiento de la orden contenida en el oficio de la referencia manifiesto:

1. Que se ha procedido a inscribir en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad COLON Y RECTO S.A.S., la orden de embargo remitida al correo electrónico de la sociedad con fecha 18 de Diciembre de 2020
2. Que el embargo ha sido registrado respecto de las treinta (30) acciones de las que es titular el señor JUAN FERNANDO MEDINA ROSAS, identificado con la C.C. No. 76.316.085, conforme a la composición accionaria adjunta.

Anexo:

Composición accionaria a diciembre 18 de 2020 firmada por contador público.

Atentamente,

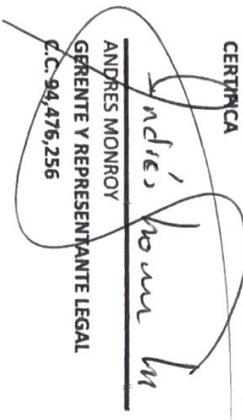

ANDRES MONROY MELO
C.C. No. 94.476.256

COLON Y RECTO SAS
NIT. 901,263,497-3
COMPOSICION ACCIONARIA

REPRESENTANTE LEGAL: DR. JUAN FERNANDO MEDINA ROSAS
 SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL: DR. ANDRES MONROY
 INFORMACION A: DICIEMBRE 18 DEL AÑO 2020

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ACCIONISTA	IDENTIFICACION	NATURALEZA JURIDICA DEL ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD	NUMERO DE ACCIONES CADA SOCIO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION SOBRE EL CAPITAL	VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES	VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES
JUAN FERNANDO MEDINA ROSAS	76.316.085	PERSONA NATURAL	100	30	30%	100.000	3.000.000
ANDRES MONROY MELO	94.476.256	PERSONA NATURAL	100	70	70%	100.000	7.000.000
TOTAL ACCIONES				100	100%		10.000.000

CERTIFICA


 ANDRES MONROY
 GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
 C.C. 94.476.256


 ANA BELISA MARTINEZ ZUÑIGA
 C.C. 34.560.583 Popayan
 CONTADORA
 T.P. 59889-T